

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

2026/11300 Anuncio de la Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad sobre la resolución por la que se dispone el registro, depósito y publicación del I convenio colectivo entre la empresa Padrec Servicio Ambiental y los trabajadores pertenecientes a los servicios RSU y Limpieza Viaria Picassent. Código: 46102401012026.

ANUNCIO

Vista la solicitud de registro, depósito y publicación del convenio colectivo referido cuyo texto definitivo fue suscrito el día 2 de septiembre de 2026 en subsanación del requerimiento efectuado, por la comisión negociadora del mismo, y de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, los artículos 2.1 a) y 8.3 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunitat Valenciana de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad conforme a las competencias legalmente establecidas en el artículo 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 22 de la Orden 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad,

Resuelve:

Primero: Ordenar el depósito y la inscripción del convenio colectivo en este Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.

VER ANEXO

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

València, 8 de septiembre de 2026.—La directora territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, Silvia Olga Enguix Gadea.



**I CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA PAPREC SERVICIO
AMBIENTAL Y LOS TRABAJADORES PERTENECIENTES A LOS SERVICIOS RSU
Y LIMPIEZA VIARIA PICASSENT**

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente convenio colectivo establece y regula las condiciones laborales del personal operario que presta sus servicios en los centros de trabajo que la empresa PAPREC SERVICIO AMBIENTAL tiene en la población de Picassent correspondientes a la contrata de servicios de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos que la empresa tiene adjudicados por el Excmo. Ayuntamiento de Picassent

ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el BOP de la provincia de Valencia.

El presente convenio colectivo tendrá una duración de tres años, período comprendido desde el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028, fecha esta última en que terminará su vigencia. Se abonarán los atrasos generados desde el 1 de enero de 2026 en el mes de la publicación en el BOP de Valencia

ARTÍCULO 3.- PRÓRROGA Y DENUNCIA.

El convenio se considerará denunciado de forma automática la fecha de vencimiento de su vigencia, manteniéndose el texto íntegro mientras se negocia uno nuevo.

ARTÍCULO 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este convenio colectivo forman un todo orgánico e indivisible, y a los efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y en cómputo anual, por lo que no podrán ser modificadas o consideradas parcialmente, ni separadas de su contexto íntegro global.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS. COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Todas las empresas que tengan concedidas a su personal condiciones más beneficiosas, tendrán la obligación de respetarlas en su totalidad para todo el personal que las viniera disfrutando en la fecha de entrada en vigor. En todo caso, se respetarán como condiciones más favorables las relativas al número de horas de trabajo y las vacaciones anuales retribuidas de mayor duración.

Las retribuciones y demás condiciones laborales que se pacten en cada convenio de ámbito inferior compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su



entrada en vigor, contempladas en condiciones homogéneas, cualquiera que sea la naturaleza de las mismas.

Los aumentos de retribuciones u otras mejoras en las condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en los convenios de ámbito inferior, cuando, consideradas las nuevas retribuciones o las nuevas condiciones laborales en cómputo anual por conceptos homogéneos, superen las pactadas en dichos convenios de inferior ámbito.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose los convenios de ámbito inferior en sus propios términos, en la forma y condiciones que estén pactadas.

ARTÍCULO 6.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En el caso de que PAPREC SERVICIO AMBIENTAL. actual empresa adjudicataria de la Contrata de los Servicios Públicos Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria del Excmo. Ayuntamiento de Picassent por la causa que fuera cesara de prestar sus servicios total o parcialmente en la Contrata adjudicada de referencia, la empresa o entidad que se hiciese cargo de la totalidad o parte de los servicios adjudicados a PAPREC SERVICIO AMBIENTAL. vendrá obligada a absorber el personal afectado y subrogarse en sus derechos y obligaciones, y en particular en el convenio colectivo vigente en el momento de la subrogación.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto sobre el particular en el artículo 49 y siguientes del Capítulo XI del vigente convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado aprobado por Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Empleo, al cual se remite el presente convenio sobre este particular, así como a las vigentes disposiciones legales complementarias que fueran de aplicación.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN PARITARIA.

La comisión paritaria de vigilancia del convenio tendrá las funciones que a la misma le asigna la normativa vigente, estando integrada por un miembro de cada una de las partes que han formado parte de la comisión negociadora del convenio colectivo, a la cual se someterán ineludiblemente y en primera instancia cualquier discrepancia o interpretación derivada de la aplicación de este convenio y previo la interposición de cualquier tipo de reclamación derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio.



CAPÍTULO II

CONDICIONES RETRIBUTIVAS

ARTÍCULO 8.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

La retribución de cada trabajador/a estará compuesta por el salario base y los complementos salariales que para cada puesto se determinan en este convenio.

La estructura salarial se podrá distribuir en los siguientes conceptos:

Salario base

Complementos personales: Antigüedad

Complemento Convenio

Complementos de puesto de trabajo:

Plus de nocturnidad

Plus de penosidad

Plus Actividad

Plus de recorrido

Plus Recogida

Plus Grúa

ARTÍCULO 9.- INCREMENTOS

Se pacta los siguientes incrementos:

- Desde 1 de enero de 2027: 1,5% para todos los conceptos económicos.
- Desde 1 de enero de 2028: 2,5% para todos los conceptos económicos.

ARTÍCULO 10.- SALARIO BASE.

El salario base del personal afectado por este convenio colectivo es el que se especifica para cada puesto en las tablas salariales. El salario base se percibirá mensualmente.

ARTÍCULO 11.- ANTIGÜEDAD.

El complemento personal de antigüedad para los trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo se abonará para cada puesto conforme al 3% por trienio del Salario Base.

Se empezará a devengar el primer trienio a partir del 1 de Enero de 2026.

ARTÍCULO 12.- COMPLEMENTO CONVENIO

Se establece este Complemento reflejado en las tablas salariales por el importe indicado en las mismas.

ARTÍCULO 13.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Las horas trabajadas entre las 22 horas y las 6 horas de la mañana se retribuirán con un plus de nocturnidad y por el importe del 30% del Salario Base. Este plus no se percibirá en festivos trabajados dada su especial retribución conforme art. 19 del presente convenio.



ARTÍCULO 14.- PLUS DE PENOSIDAD.

El personal afecto a este convenio colectivo percibirá en concepto de plus penosidad la cantidad del 20% del salario Base. Este plus se percibirá con un rendimiento normal y correcto y cumpliendo con el servicio asignado. Este plus es de carácter funcional y no consolidable. Este plus no se percibirá en festivos trabajados dada su especial retribución conforme artículo 19 del presente convenio

ARTÍCULO 15.- PLUS ACTIVIDAD.

Para los puestos y por el importe que se indica en las tablas salariales se establece este plus de actividad que se abonará con un rendimiento normal y correcto, cumpliendo con el itinerario y servicio asignado dentro de la jornada de trabajo, en cumplimiento de las instrucciones y procedimientos de trabajo, y en general todas las directrices marcadas por la empresa en el desempeño de sus funciones. Este plus no se percibirá en festivos trabajados dada su especial retribución conforme artículo 19 del presente convenio.

ARTÍCULO 16.- PLUS DE RECORRIDO.

Se establece este plus para los puestos de reflejados en las tablas salariales por el importe indicado en las mismas. En contraprestación los conductores y peones se comprometen a realizar el servicio e itinerario designado, a recoger y depositar el vehículo/herramientas de trabajo del servicio en el lugar designado por la empresa, a verter los residuos en el lugar designado por la empresa, a realizar las labores de mantenimiento, vigilancia y limpieza del vehículo/herramientas, y a actuar con la diligencia y precaución debidas en evitación de accidentes y siniestros del vehículo o personas, siguiendo en todo momento las directrices técnicas para con el vehículo/herramientas, organizativas del servicio y de prevención de riesgos laborales, pudiendo ser penalizados en caso de incumplimiento con la pérdida de este plus. Este plus no se percibirá en festivos trabajados dada su especial retribución conforme artículo 19 del presente convenio.

ARTÍCULO 17.- PLUS DE FALLAS

La noche de la “cremá de las fallas” (día San José) se realizará el servicio por el personal designado por la empresa, siguiendo para dicho día las instrucciones horarias, organizativas y operativas de la empresa para este servicio, garantizándose en todo caso el cumplimiento del servicio por el personal. A este personal, por trabajar en dicha noche de la “cremá” se le abonará una gratificación recogida en tablas, y su percepción no dará lugar a devengar ni percibir horas extraordinarias, ni tampoco dará lugar a un día de descanso compensatorio. El personal de la limpieza viaria que trabaje esa noche, al día siguiente realizará su servicio normal habitual que tuviera asignado. Esta gratificación la percibirá solo el personal que trabaje de forma efectiva dicha “noche de la cremá” siguiendo las instrucciones de la empresa para con el servicio.



ARTÍCULO 18.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Dado el carácter de Servicio Público y la naturaleza de la actividad a desarrollar las horas extraordinarias realizadas para suplir ausencias imprevistas, accidentes y siniestros, trabajos imprevistos y otras circunstancias similares serán de obligado cumplimiento.

El exceso de la jornada normal de trabajo se considerará como horas extraordinarias retribuyéndose las mismas conforme al precio pactado.

La realización de las horas extraordinarias se ofertará a la totalidad de la plantilla, cubriéndose en primera instancia por personal voluntario. En caso de no existir voluntarios, se distribuirá de forma rotatoria; de igual modo se procederá en caso de existir un número superior de voluntarios a la necesidad y número de horas a realizar, garantizándose en todo caso la realización del servicio.

El precio de la hora extraordinaria queda fijado conforme a lo estipulado en la tabla salarial durante el período de vigencia de convenio.

ARTÍCULO 19.- FESTIVOS TRABAJADOS.

Dado su carácter de Servicio Público el servicio de la recogida de basuras se realiza incluso en festivos, realizando este servicio el personal afecto al mismo.

Dada la obligatoriedad de prestar este servicio en días festivos, el personal que tenga que trabajar en estos días se le abonará el festivo trabajado según lo dispuesto en las tablas salariales.

Festividad de San Martín de Porres.- La festividad patronal de San Martín de Porres (3 de Noviembre) tendrá la consideración de festivo trabajado, salvo que por disposición en contrario de la empresa y atendiendo a la organización y necesidades del servicio en dicho día se considerase éste como de descanso festivo. La percepción de este día como festivo trabajado no dará lugar a descanso compensatorio. En caso de coincidir con el día de descanso semanal este día se compensará a lo largo de los 60 días hábiles siguientes

ARTÍCULO 20.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a una paga extraordinaria en verano y otra en navidad, a razón de treinta días de salario base cada una, así como a una tercera gratificación extraordinaria de quince días de salario base.

Las citadas pagas se devengarán durante los doce meses anteriores a la fecha de su abono, 30 de junio, 31 de diciembre y 31 de marzo, respectivamente. Todo ello, en el caso de realizar la jornada máxima ordinaria de trabajo. La denominación correspondiente, Junio, Navidad y Marzo, se abonarán el 30 de junio, 15 de diciembre y 31 de marzo respectivamente, salvo que esta esté prorrateada.



ARTÍCULO 21.- PLUS MERCADOS.

El personal que realice de forma efectiva la limpieza de los mercados, con efectos de la firma de este convenio percibirá en contraprestación este plus de carácter funcional y no consolidable por el importe equivalente a 10,70 €. Todo ello sin perjuicio de las horas extraordinarias que hubieran de realizar, siendo su abono por día efectivo trabajo en este servicio de limpieza de mercados, siguiendo en todo momento las instrucciones técnicas y organizativas que la empresa ordene para realizar este servicio.

ARTÍCULO 22.- PLUS FUNCIONALIDAD.

Cuando por cualquier circunstancia se deban realizar funciones de categoría diferente y/o superior se abonará la diferencia salarial incluidas pagas extraordinarias entre dichas categorías. En el caso de realizar estas funciones de superior categoría profesional a lo largo de 6 meses ininterrumpidos en un año u 8 meses de forma aleatoria, se procederá a promocionar a la categoría superior.

ARTICULO 23.- PLUS GRUA.

Se establece este Plus para las personas conductoras que utilicen vehículo provisto de grúa. Este Plus se abonará por día efectivamente trabajado. Este plus no se percibirá en festivos trabajados dada su especial retribución conforme artículo 17 del presente convenio.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 24.- JORNADA LABORAL.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, conforme la distribución aquí establecida, entendiéndose como tal que la persona trabajadora se encuentre tanto al comienzo como al final de su jornada laboral en su puesto de trabajo y en condiciones de realizar sus funciones profesionales.

En el servicio de la Limpieza Pública Viaria, el trabajo se prestará en jornada continuada (salvo que las condiciones de determinados servicios exijan que la jornada sea partida), y se realizará a razón de 6 horas y 40 minutos al día.

Las personas trabajadoras disfrutarán para el bocadillo, que serán considerados a cargo de la persona trabajadora, pudiendo establecer la empresa, la franja horaria de dicho tiempo de descanso.

Preferentemente los horarios y turnos para la prestación de servicios serán de lunes a sábado, salvo que por necesidades organizativas o productivas sea necesaria una regulación distinta, debiéndose respetar en todo caso las 40 horas semanales, quedando reflejados a continuación:

- Turnos diurnos: 40 horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado de forma que todos los días inicien y terminen su jornada a la misma



hora, quedando el horario distribuido de la siguiente forma: lunes a sábado, de 7:00 horas a 14:00 horas (incluidos los 20 minutos de descanso)

- Turnos nocturnos: 40 horas semanales de trabajo efectivo, distribuidas de lunes a sábado de forma que todos los días inicien y terminen su jornada a la misma hora, quedando el horario distribuido de la siguiente forma: lunes a sábado, de 22:00 a 05:00 horas (incluidos 20 minutos de descanso).

ARTÍCULO 25.- VACACIONES.

Las personas trabajadoras afectadas por este convenio disfrutarán de 30 días de vacaciones naturales, o el tiempo proporcional a la fecha de su ingreso en la empresa, que se retribuirán a razón de salario base y demás complementos salariales

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un disfrute mínimo de 15 días naturales entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de cada año respectivamente. El personal contratado para periodos vacacionales, de verano y de refuerzo, por regla general disfrutará de sus vacaciones pasadas estas fechas. El inicio de las vacaciones no podrá coincidir con el día de descanso semanal, día festivo o Domingo.

En caso de que exista coincidencia o discrepancia entre trabajadores de la misma categoría o puesto respecto al disfrute de los períodos vacacionales y no sea posible atender todas las solicitudes, se aplicará un criterio de rotación anual. A tal efecto, el trabajador que haya disfrutado de preferencia un determinado período vacacional (por ejemplo, el mes de agosto u otro período de especial demanda) perderá dicha prioridad en el año siguiente en favor del trabajador que no hubiera podido disfrutarlo, garantizándose una alternancia equitativa entre las personas afectadas.

ARTÍCULO 26.- EXCEDENCIAS.

1.- Excedencia Forzosa: Se registrará en cuanto a su solicitud y concesión por lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siendo su concesión si se reúnen las condiciones allí establecidas obligatoria para la empresa y con derecho a la reserva del puesto de trabajo en los términos establecidos en dicha Ley.

2.- Excedencia Voluntaria: Las personas trabajadoras, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El personal excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubiera o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con al menos un mes de antelación al término de la excedencia.

No obstante, el personal excedente conservará el derecho al reingreso en su puesto de



trabajo en las excedencias voluntarias con duración de cuatro meses a un año, siempre que el trabajador lo solicite con un mes de antelación

ARTÍCULO 27.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador/a previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Quince días naturales en caso de matrimonio.

Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho debidamente registrada o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

Tres días hábiles por fallecimiento de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad incluyendo asimismo convivientes. Cuando por tal hecho se necesite realizar un desplazamiento al efecto el plazo se ampliará en dos días más (se entiende desplazamiento cuando sea fuera de la provincia).

Un día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo, y por el tiempo indispensable para la asistencia a exámenes de enseñanzas académicas oficiales regladas y del permiso de conducir vehículos, siendo preavisada la empresa con la suficiente antelación y debidamente justificado.

En lo no previsto en este artículo de convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 37 en relación con los permisos de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Dos días / año por asuntos propios que deberá solicitarse a la Empresa con una antelación mínima de 15 días, debiéndose confirmar su concesión en el plazo máximo de 10 días de la fecha de recepción de la solicitud. En el caso de no recibir respuesta en dicho plazo, se entenderá que ha sido concedido. Dadas las necesidades organizativas del servicio público que se presta, no podrán concederse a más de dos personas trabajadora el mismo día, ni a más de una de la misma categoría, ni para el mismo día a dos personas trabajadoras que realicen su trabajo en la misma ruta.

ARTÍCULO 28.- ROPA DE TRABAJO.

Con efectos de la firma del presente convenio se dotará anualmente al personal del siguiente equipo de ropa de trabajo:



INVIERNO

2 Pantalones
2 polos de manga larga
1 Chaqueta técnica
1 Par de botas / zapatos
1 Braga de cuello

ROPA DE VERANO

2 Pantalones
2 polos de manga corta
1 Chaqueta
1 Gorra
1 Par de botas / zapatos

Además, cada dos años coincidente con la temporada de invierno se entregará a cada trabajador/a un anorak (chaqueta invierno) o prenda similar y un chubasquero.

Al personal se le dotará de calzado de seguridad.

La ropa de verano se entregará durante el mes de abril/mayo, y la de invierno durante el mes de octubre / noviembre.

Adicionalmente, se les dotará de un chubasquero y botas de agua en caso de necesidad.

Durante la prestación de servicio y en jornada de trabajo será obligatorio el uso del uniforme y de las prendas de seguridad en el trabajo entregadas por la empresa.

CAPITULO IV

MEJORAS SOCIALES

ARTÍCULO 29.- REVISIÓN MÉDICA.

La empresa velará por la vigilancia de la salud de los trabajadores/as en función de los riesgos inherentes al trabajo, garantizando la vigilancia periódica del estado de salud del personal. Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento, si bien la revisión médica anual será obligatoria para aquellos puestos de trabajo que requieran la utilización de vehículos o maquinaria con carnet de conducir. La revisión médica anual resulta obligatoria para el caso de los puestos de trabajo que requieran la utilización de vehículos o maquinaria dada la necesidad de verificar si el estado de salud del trabajador/a puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas, de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 30.- INCAPACIDAD TEMPORAL

El personal afecto al presente convenio que se encuentre en situación de I.T. como consecuencia de accidente de trabajo percibirá a partir del 10 de la baja y hasta el límite de seis meses, mientras se encuentre en situación de baja por IT, un complemento que sumado a las prestaciones de la Seguridad Social que reciba le garantice el cien por cien de su base reguladora de cotización por contingencias profesionales.



Para poder percibir el complemento será obligatorio pasar los reconocimientos médicos ordenados por la empresa y cumplir en todo momento con las normas de prevención y seguridad en el trabajo y utilizar las prendas de seguridad y uniformidad entregadas por la empresa.

ARTÍCULO 31.- PERMISO DE CONDUCIR (TIPO C) Y ABONO DE SU RENOVACIÓN.

A) Para el personal con categoría de conductor fijo de plantilla que tuviera que renovar el permiso de conductor que fuera necesario para el desempeño de su trabajo en la empresa, ésta le abonará el importe correspondiente a la tasa por dicha renovación, excluyéndose los recargos, multas y demás gastos por renovarlo fuera de plazo, y ello previa justificación y aportación de la factura de renovación.

B) Para el personal que tuviera que renovar el CAP se le abonará la totalidad del importe y asimismo en el caso que tuviera que realizarlo fuera de su jornada laboral se le abonarán las horas extraordinarias de la realización del CAP incluyendo el tiempo de los desplazamientos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

Las tablas salariales forman parte del presente convenio colectivo.

SEGUNDA.-

Dentro de las obligaciones normales y funcionales de los conductores de recogida de residuos sólidos urbanos está la de llevar el vehículo recolector de residuos al vertedero y centro designado por la empresa para su vaciado, siguiendo las instrucciones organizativas y operativas de la empresa para con el servicio de recogida.

TERCERA.-

NORMATIVA SUPLETORIA. En lo no previsto en este convenio regirán las normas contenidas en el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos limpieza y conservación de alcantarillado, aprobado por Resolución de la Dirección General de Empleo de 15 de octubre de 2024 (BOE 25/10/2024) o norma que le sustituya, y en su defecto las demás disposiciones legales complementarias vigentes en la materia, excepto en las retribuciones y condiciones salariales que se regirán por lo dispuesto en el presente convenio.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no



discriminación de las personas LGTBI en las empresas.

CUARTA.-

IGUALDAD. La empresa PAPREC SERVICIO AMBIENTAL S.L. dispone de un Plan de Igualdad autonómico firmado con central sindical de UGT.

QUINTA.-

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En materia de solución de conflictos las partes previo común acuerdo podrán acudir a los mecanismos establecidos en el VII Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de la Comunidad Valenciana (DOGV 21/03/2023) a fin de resolver sus discrepancias.

SÉXTA.-

INAPLICACIÓN DE CONVENIO. En el supuesto de darse las circunstancias previstas por la Ley del Estatuto de los Trabajadores que den lugar a incoar procedimiento para la no aplicación de las condiciones de trabajo establecidas en este convenio colectivo, se seguirá el procedimiento previsto en el Art. 82.3 del mismo texto legal y en su caso los procedimientos establecidos a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico o estatal, conforme recoge dicho artículo.

SEPTIMA.-

REPRESENTATIVIDAD Y LEGITIMIDAD EN LA NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio colectivo de trabajo ha sido suscrito, por una parte, por los representantes legales de la empresa PAPREC SERVICIO AMBIENTAL S.L. y, por otra, por el representante de los trabajadores/as del centro de trabajo y contrata de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Pública Viaria del Municipio de Picassent.

Las partes firmantes de este convenio colectivo se reconocen recíprocamente y tienen la representatividad y legitimidad necesarias para su negociación y firma en el ámbito territorial, funcional y personal de este convenio colectivo a los efectos determinados en el Art. 87 del Estatuto de los Trabajadores y en consecuencia aprueban el texto del presente convenio colectivo para este centro de trabajo.



TABLAS DEL SERVICIO DE LV Y TECOGIDA DE R.S.U. DE PICASENT 2026

Veces de aplicación	12	12	12	299	299	299	12	1	1	1	
Categoría	salario base	complemento convenio	actividad	penosidad	recorrido	nocturnidad	plus recogida	junio	navidad	extra marzo	Plus Grúa
Conductor	1.000,00	90,00	231,76	6,67	4,50	10,00	100,00	1.000,00	1.000,00	500,00	2,00
Peón Especialista	925,00	90,00	100,00	6,17	0,88	9,25	75,00	925,00	925,00	462,50	
Peón	850,00	90,00	90,00	5,67	4,42	8,50	50,00	850,00	850,00	425,00	

IMPORTE OTROS CONCEPTOS 2026

Categoría	Plus Mercado	Horas Extras	Plus Festivo / Descanso Semanal	Plus Cremá
Conductor	10,70	12,50	130,00	130,00
Peón Especialista	10,70	10,90	86,00	130,00
Peón	10,70	10,50	85,00	130,00



TABLAS DEL SERVICIO DE LV Y TECOGIDA DE R.S.U. DE PICASENT 2027. 1,5% INCREMENTO

Veces de aplicación	12	12	12	299	299	299	12	1	1	1	
Categoría	salario base	complemento convenio	actividad	penosidad	recorrido	nocturnidad	plus recogida	junio	navidad	extra marzo	Plus Grúa
Conductor	1.015,00	91,35	235,24	6,77	4,57	10,15	101,50	1.015,00	1.015,00	507,50	2,03
Peón Especialista	938,88	91,35	101,50	6,26	0,90	9,39	76,13	938,88	938,88	469,44	
Peón	862,75	91,35	91,35	5,75	4,48	8,63	50,75	862,75	862,75	431,38	

IMPORTE OTROS CONCEPTOS 2027

Categoría	Plus Mercado	Horas Extras	Plus Festivo / Descanso Semanal	Plus Cremà
Conductor	10,70	12,69	131,95	130,00
Peón Especialista	10,70	11,06	89,32	130,00
Peón	10,70	10,66	86,28	130,00



TABLAS DEL SERVICIO DE LV Y TECOGIDA DE R.S.U. DE PICASENT 2028. 2,5% INCREMENTO													
Veces de aplicación	12	12	12	299	299	299	12	1	1	1			
Categoría	salario base	complemento convenio	actividad	penosidad	recorrido	nocturnidad	plus recogida	junio	navidad	extra marzo	Plus Grúa		
Conductor	1.040,38	93,63	241,12	6,94	4,68	10,40	104,04	1.040,38	1.040,38	520,19	2,08		
Pedn Especialista	962,35	93,63	104,04	6,42	0,92	9,62	78,03	962,35	962,35	481,17			
Pedn	894,32	93,63	93,63	5,90	4,60	8,84	52,02	894,32	894,32	442,16			

IMPORTE OTROS CONCEPTOS 2028					
Categoría	Plus Mercado	Horas Extras	Plus Festivo / Descanso Semanal	Plus Cremà	
Conductor	10,70	13,00	135,25	130,00	
Pedn Especialista	10,70	11,34	91,55	130,00	
Pedn	10,70	10,92	88,43	130,00	



ANEXO I – PROTOCOLO DE CALOR

1. JUSTIFICACIÓN DEL PROTOCOLO.

El **Real Decreto Ley 4/2023** de 11 de Mayo, a través del cual se modifica el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, determina la obligación concreta de **prever medidas adecuadas frente a riesgos relacionados con los fenómenos meteorológicos adversos relativos a altas temperaturas, bajo las siguientes premisas:**

- Prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que estos fenómenos concurren.
- Obligación de adaptar las condiciones de trabajo,
- Reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista cuando la Agencia Estatal de Meteorología u órgano autonómico correspondiente, emita aviso de fenómenos de nivel naranja o rojo y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras.

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJADORES EXPUESTO A LAS ALTAS TEMPERATURAS.

Las personas que trabajan en exteriores están directamente expuestas a altas temperaturas ambientales, a las que se suma el calor radiante (principalmente solar) y, en medios urbanos, el efecto isla de calor. El riesgo de que estas personas sufran daños a la salud como consecuencia del trabajo se ve incrementado de modo importante durante la exposición a episodios de altas temperaturas.

3. MÉTODO PARA VALORAR COMO EL IMPACTO EN EL NIVEL DE DEFICIENCIA.

3.1 NIVEL DE AVISO METEOROLÓGICO EMITIDO POR AEMET.

Para determinar el nivel de deficiencia por exposición a altas temperaturas se tendrá en cuenta los niveles de aviso meteorológico que emite la AEMET. El **Nivel de Deficiencia** será modificado según la previsión de **temperatura y humedad relativa** que se emita para cada jornada y lugar de trabajo, esto conduce a que la valoración del nivel de deficiencia se revise en los servicios al inicio de la jornada.

Dado que los niveles de aviso meteorológico que emite la AEMET tienen umbrales diferentes por área geográfica, se puede considerar este **Nivel de Aviso como factor condicionante del Nivel de Deficiencia** y será el que sirva para definir la adecuación de las medidas preventivas. Los niveles de aviso en este sentido son:

Nivel amarillo:

Peligro bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir algunos impactos.



Esté atento. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Por tanto, se requiere que las **medidas** de carácter **técnico** estén **preparadas** y las medidas **organizativas implantadas para** personal especialmente **sensible o vulnerable**.

Nivel naranja:

Peligro importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves.

Esté preparado. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Por tanto, se requiere que las **medidas** de carácter **técnico** estén **implantadas** y las medidas **organizativas acordadas** para el personal expuesto en franjas horarias identificadas.

Nivel rojo:

El peligro es extraordinario. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos. Se paralizarán las actividades de exigencia extrema al aire libre en los servicios.

Dado que la diversidad geográfica y climática del territorio indicada anteriormente, se deberá consultar cada zona de trabajo. El sistema de avisos indicado para consultar los estados de alarma extrema es el enlace siguiente:

<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/>

3.2 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ORGANIZATIVO.

Como resultado de la evaluación de riesgos, y tras valorar cómo el nivel de aviso o de índice de sensación térmica puede impactar en el nivel de deficiencia, los servicios implementarán medidas preventivas entre las cuales pueden estar las propuestas a continuación:

3.2.1 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Con carácter no exhaustivo se listan algunas de las medidas preventivas que se implementarán en los servicios para la protección del personal durante los episodios con altas temperaturas:



- Gorras.
- Crema de protección solar.
- Neveras y botellas de agua para hidratación continua.
- Pulverizador de agua.
- Correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de instalaciones de higiene y bienestar, maquinaria y vehículos.
- En cuanto al uso de maquinaria de trabajo, se priorizará la eléctrica frente a la de combustión sen los casos en que sea posible.
- Reducción de esfuerzo muscular, priorizar u organizar medios mecánicos en todos los trabajos que se desarrollen en los servicios.
- Pulsera aviso golpe de calor.

3.2.2 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO.

Cuando las medidas anteriores por si solas no fueran garantía de la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria otro tipo de adaptación de las condiciones de trabajo que podrá incluir la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista:

Planificar las tareas de mayor exigencia física en las horas de menos calor, adaptando, si es necesario, los horarios de trabajo. Con carácter no exhaustivo, se listan las tareas según su exigencia física:

Tareas exigencias altas:

- Carga y descarga de contenedores pesados.
- Carga de utensilios pesados.
- Limpieza de playas.

Tareas exigencias moderadas:

- Limpieza de contenedores.
- Limpieza viaria mediante baldeo.
- Barrido manual
- Recogida de papeleras en playa.
- Desbrozado de maleza.
- Limpieza de graffitis y chicles.
- Vaciado de papeleras.

Tareas exigencias bajas:

- Limpieza y mantenimiento del camión/barredora.
- Limpieza viaria con barredora.
- Supervisión de rutas.
- Supervisión de zonas.
- Supervisión sin levantamiento carga en playas



- Control de residuos en punto limpio.
- Reposición de bolsas en papeleras

- *Limitar el tiempo o la intensidad de la exposición:*
 - ✓ alternancia de tarea: asignar a la misma persona labores que impliquen menor exigencia física en alternancia con la que pueda tener una mayor exigencia para reducir la carga física total.
 - ✓ rotación de personal: repartir la misma tarea entre varias personas trabajadoras redistribuyéndose así la carga, favoreciendo la recuperación y a su vez permitiendo una mayor eficacia en la identificación de los síntomas asociados a temperaturas extremas, adelantando la adopción de medidas y minimizando los posibles efectos.

- **Aumentar la frecuencia de las pausas de recuperación:** priorizando pausas frecuentes, aunque sean de menor duración, a pausas largas y escasas (por ejemplo, cada 30 minutos o según las circunstancias particulares, en zonas con sombra para hidratación).

- **Intensificar estas medidas durante los periodos de aclimatación:** ciertas circunstancias como el inicio del verano, personal recién contratado, reincorporación tras ausencia prolongada o tras periodo vacacional, pueden requerir periodo de adaptación al calor, generalmente de 5 a 7 días, por lo que se extremarán las medidas de protección en tales circunstancias.

La adopción de medidas técnicas y organizativas se deberán combinar para asegurar la protección del personal y a su vez poder asegurar la ejecución de trabajos que pueda ser necesarios ante puntuales trabajos de carácter urgente que no puedan replanificarse.



4. VIGILANCIA DE LA SALUD.

Todos los trabajadores de los servicios han de pasar en su reconocimiento médico el protocolo de estrés térmico.

En aquellos casos que los reconocimientos médicos sean aptos condicionados para realizar trabajos con estrés térmico, se realizará una evaluación específica para el trabajador adaptando el puesto del trabajo a sus condiciones físicas.

5. ACCIONES INFORMATIVAS Y/O DE CONCIENCIACIÓN.

Todo el personal debe conocer tanto el riesgo como las medidas preventivas a aplicar ante episodios de exposición a altas temperaturas a través de las acciones informativa y/o de concienciación de riesgos específicos en el puesto o acciones formativas equivalentes. Además, como mínimo al inicio de estos episodios, se realizará recordatorio relativo a:

- Signos y síntomas asociados a daños para la salud derivados de la exposición a altas temperaturas. Factores que influyen en su aparición.
- Cómo protegerse ante altas temperaturas (medidas preventivas acordadas).
- Influencia de la aclimatación.
- Hidratación, concienciación beber agua con frecuencia.
- La influencia de hábitos saludables: Comidas ligeras, consumo de verduras y frutas, influencia negativa de cafeína, sal y alcohol.
- Factores individuales: condición física, enfermedades previas, sobrepeso, edad avanzada, medicamentos con posibles efectos secundarios debido al calor.
- Actuación ante detección de síntomas, primeros auxilios.

6. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS



6.1 EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS EN **ESCENARIO AMARILLO: PELIGRO BAJO**

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Erupción cutánea	Leve	Leve	Trivial
Calambres	Leve	Leve	Trivial
Deshidratación	Leve	Leve	Trivial
Golpe de calor	Leve	Media	Tolerable
Radiaciones ultravioletas	Leve	Media	Tolerable
NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:			
☒ Nivel amarillo: Peligro bajo. Medidas de carácter técnico preparadas. Medidas organizativas implantadas para personal especialmente sensible o vulnerable.			
MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS			
☒ Gorras. ☒ Crema de protección solar. ☒ Correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de los vehículos que dispongan de ellos.			



6.2 EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS EN ESCENARIO NARANJA: PELIGRO IMPORTANTE

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Erupción cutánea	Media	Leve	Tolerable
Calambres	Media	Leve	Tolerable
Deshidratación	Media	Leve	Tolerable
Golpe de calor	Media	Media	Moderado
Radiaciones ultravioletas	Media	Media	Moderado

NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:
☒ Nivel naranja: Peligro importante. Medidas de carácter técnico implantadas. Medidas organizativas acordadas para personal todo el personal en franja horarias identificadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS
☒ Gorras, siempre que no existan cargas suspendidas. ☒ Crema de protección solar. ☒ Suministro de agua para hidratación continua. ☒ Correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de los vehículos que dispongan de ellos. ☒ En cuanto al uso de maquinaria de trabajo, se priorizará la eléctrica frente a la de combustión en los casos en que sea posible. ☒ Reducción de esfuerzo muscular, priorizar u organizar medios mecánicos por ejemplo en manejos de cargas.

Puestos y personal afectado:
TODOS LOS QUE REALICEN TRABAJOS AL AIRE LIBRE.



6.3 EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS EN ESCENARIO **NIVEL ROJO: PELIGRO EXTRAORDINARIO**

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Calambres	Alta	Leve	Moderado
Deshidratación	Alta	Leve	Moderado
Golpe de calor	Alta	Media	Importante
Radiaciones ultravioletas	Alta	Media	Importante

NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:

☒ **Nivel rojo: Peligro extraordinario.**
Medidas de carácter **técnico** implantadas. Medidas **organizativas** implantadas y vigiladas para personal todo el personal en franja horarias identificadas.

MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS

☒ Gorras.
☒ Crema de protección solar.
☒ Suministro de agua para hidratación continua.
☒ Correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de los vehículos que dispongan de ellos.
☒ En cuanto al uso de maquinaria de trabajo, se priorizará la eléctrica frente a la de combustión sen los casos en que sea posible.
☒ Reducción en lo posible de esfuerzo muscular, priorizar u organizar medios mecánicos por ejemplo en manejos de cargas.
☒ Priorizar en lo posible las tareas de mayor exigencia física en las horas de menos calor, adaptando, si es necesario, los horarios de trabajo.

☒ Limitar el tiempo o la intensidad de la exposición:
☒ alternancia de tarea.
☒ rotación de personal.
☒ Aumentar la frecuencia de las pausas de recuperación.

☒ Intensificar estas medidas a periodos de aclimatación

Puestos y personal afectado:
TODOS LOS QUE REALICEN TRABAJOS AL AIRE LIBRE.



ANEXO II – PROTOCOLO FENÓMENOS ADVERSO

El presente protocolo tiene como finalidad:

- Prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que estos fenómenos concurren.
- Obligación de adaptar las condiciones de trabajo.
- Definir medidas organizativas y técnicas que garanticen la protección de la salud y seguridad.
- Reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista cuando la Agencia Estatal de Meteorología u órgano autonómico correspondiente, emita aviso de fenómenos de nivel naranja o rojo y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras.

7. MÉTODO PARA VALORAR COMO EL IMPACTO EN EL NIVEL DE DEFICIENCIA.

7.1 NIVEL DE AVISO METEOROLÓGICO EMITIDO POR AEMET.

Para determinar el nivel de deficiencia por exposición a altas temperaturas se tendrá en cuenta los niveles de aviso meteorológico que emite la AEMET. El **Nivel de Deficiencia** será modificado según la previsión de **temperatura y humedad relativa** que se emita para cada jornada y lugar de trabajo, esto conduce a que la valoración del nivel de deficiencia se revise en los servicios al inicio de la jornada.

Dado que los niveles de aviso meteorológico que emite la AEMET tienen umbrales diferentes por área geográfica, se puede considerar este **Nivel de Aviso como factor condicionante del Nivel de Deficiencia** y será el que sirva para definir la adecuación de las medidas preventivas. Los niveles de aviso en este sentido son:

Nivel amarillo:

Peligro bajo, pero los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir algunos impactos.

Esté atento. Manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños moderados a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Por tanto, se requiere que las **medidas** de carácter **técnico** estén **preparadas** y las medidas **organizativas implantadas para** personal especialmente **sensible o vulnerable**.



Nivel naranja:

Peligro importante. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos graves.

Esté preparado. Tome precauciones y manténgase informado de la predicción meteorológica más actualizada. Se pueden producir daños graves a personas y bienes, especialmente aquellos vulnerables o en zonas expuestas al fenómeno.

Por tanto, se requiere que las **medidas** de carácter **técnico** estén **implantadas** y las medidas **organizativas acordadas** para el personal expuesto en franjas horarias identificadas.

Nivel rojo:

El peligro es extraordinario. Los bienes y la población vulnerables o en zonas expuestas podrían sufrir impactos muy graves o catastróficos. Se paralizarán las actividades de exigencia extrema al aire libre en los servicios.

Aviso especial:

El peligro provocado por el fenómeno extraordinario o excepcional tiene un impacto muy superior a lo habitual, que puede afectar de manera significativa a la población o actividades. Se contemplan los fenómenos de lluvias, nevadas, rachas de viento, tormentas, temperaturas extremas, fenómenos costeros, polvo en suspensión, etc.

Dado que la diversidad geográfica y climática del territorio indicada anteriormente, se deberá consultar cada zona de trabajo. El sistema de avisos indicado para consultar los estados de alarma extrema es el enlace siguiente:

<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/municipios/>



7.2 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO Y ORGANIZATIVO.

Como resultado de la evaluación de riesgos, y tras valorar cómo el nivel de aviso o de índice de sensación térmica puede impactar en el nivel de deficiencia, los servicios implementarán medidas preventivas entre las cuales pueden estar las propuestas a continuación:

3.2.3 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER TÉCNICO.

Con carácter no exhaustivo se listan algunas de las medidas preventivas que se implementarán en los servicios para la protección del personal durante FMA:

- Uso obligatorio de ropa de invierno y entrega de ropa térmica.
- Verificar correcto funcionamiento de climatización en vehículos.
- Mantener y revisar maquinaria y vehículos (luces, limpiaparabrisas, señales acústicas).
- Comprobar presión y dibujo de neumáticos.
- Uso de neumáticos de invierno en centros con $<7^{\circ}\text{C}$.
- Disponer de cadenas de nieve en vehículos.
- Aplicar líquido hidrofóbico en parabrisas de vehículos.
- Esparcir sal en pasos de vehículos y peatones con nieve/hielo.
- Reducir velocidad en instalaciones a 10 km/h.
- Evitar giros bruscos con carretillas y dividir cargas en partes más pequeñas.
- Prohibido uso de carretillas en pendientes con nieve o hielo.
- Suspender uso de carretillas elevadoras en horas críticas de viento o nevada.
- Prohibido uso de grúa del camión contenedores con viento >50 km/h.
- Suspender uso de plataformas elevadoras en exteriores.
- Comprobar que los depósitos de combustible estén llenos antes de circular.



3.2.4 MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER ORGANIZATIVO.

Cuando las medidas anteriores por si solas no fueran garantía de la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria otro tipo de adaptación de las condiciones de trabajo que podrá incluir la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista:

- Seguir las indicaciones de la DGT y de Protección Civil.
- Mantenerse informado de la predicción meteorológica actualizada.
- Planificar rutas priorizando carreteras principales y alternativas seguras.
- Priorizar desplazamientos cortos y reorganizar rutas en días de mal tiempo.
- Posponer o suspender desplazamientos en condiciones adversas.
- Informar lo antes posible a los trabajadores sobre el riesgo y medidas adoptadas.
- Autorizar teletrabajo en caso de alerta roja.
- Modificar horarios de trabajo para evitar horas críticas de alerta roja.
- Suspender trabajos en altura, en exteriores o en zonas de riesgo (ATEX, eléctricos, metales al aire libre).
- Paralizar todas las tareas al aire libre cuando la tormenta o el aviso lo requiera.
- Prohibir acceso a espacios confinados en condiciones meteorológicas adversas.
- Realizar pausas periódicas (10 min/h en naranja, 20 min/h en rojo) para resguardarse del frío.
- Comunicación inmediata del trabajador al superior si reside en zona en alerta roja.
- Seguir en todo momento las indicaciones de las autoridades en caso de aviso especial.



8. VIGILANCIA DE LA SALUD.

Todos los trabajadores de los servicios han de pasar en su reconocimiento médico el protocolo de estrés térmico.

En aquellos casos que los reconocimientos médicos sean aptos condicionados para realizar trabajos con estrés térmico, se realizará una evaluación específica para el trabajador adaptando el puesto del trabajo a sus condiciones físicas.

9. ACCIONES INFORMATIVAS Y/O DE CONCIENCIACIÓN.

Todo el personal debe conocer tanto el riesgo como las medidas preventivas a aplicar ante episodios de exposición a fenómenos adversos



10. EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS

10.1 EXPOSICIÓN A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN **ESCENARIO AMARILLO:** **PELIGRO BAJO**

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Explosión	Leve	Leve	Trivial
Vuelco maquinaria/carga	Leve	Leve	Trivial
Accidente tráfico	Leve	Leve	Trivial
Inundaciones	Leve	Media	Tolerable
Caídas de personas a distinto nivel	Alta	Media	Importante
Caídas de personas al mismo nivel	Leve	Leve	Trivial
Hipotermia	Leve	Leve	Trivial
Riesgo eléctrico	Alta	Media	Importante
NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:			
☒ Nivel amarillo: Peligro bajo. - Seguir las indicaciones de las señales de tráfico y recomendaciones de la DGT. - Aumentar la distancia de seguridad entre vehículos. - Mantenerse informado de la predicción meteorológica actualizada			
MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS			
Frío - Planificar las tareas evitando, en lo posible, mantener posturas estáticas prolongadas. - Evitar, en la medida de lo posible, la manipulación manual de cargas, utilizando preferentemente equipos de trabajo adecuados. Uso obligatorio de ropa de invierno. - Verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de climatización de los vehículos. - Lluvia / Nieve / Hielo - Verificar el correcto mantenimiento de maquinaria y vehículos (limpiaparabrisas, luces, señales acústicas, etc.). - Comprobar presión y dibujo de los neumáticos. - Reducir la velocidad y frenar de manera progresiva. - Priorizar desplazamientos cortos y reorganizar rutas para trayectos largos en días sin lluvia o nieve. - Prohibido el acceso a espacios confinados. - Verificar que los vehículos dispongan de cadenas de nieve. - Aplicar líquido hidrofóbico en parabrisas de vehículos de empresa. - En centros con temperaturas inferiores a 7 °C, utilizar ruedas de invierno. - Esparcir sal en pasos de vehículos y peatones en caso de nieve o hielo. - Reducir la velocidad en el interior de las instalaciones a 10 km/h.			



- Con carretillas elevadoras, evitar giros bruscos y reducir la velocidad, especialmente en superficies resbaladizas.

Viento

- Verificar la velocidad del viento antes de realizar izados de contenedores.
- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores con viento superior a 50 km/h (consultar manual del fabricante).
- Suspender el uso de plataformas elevadoras en exteriores durante las horas críticas de viento.
- Prohibido realizar trabajos en altura en exteriores.

Tormentas

- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores.
- Prohibido realizar trabajos en altura.
- Prohibido realizar trabajos en la zona de metales cuando el acopio esté al aire libre.
- Evitar, en lo posible, los trabajos en exteriores. Si la tormenta aumenta de intensidad, paralizar todas las tareas al aire libre.
- Prohibido realizar en exteriores trabajos ATEX y tareas con riesgo eléctrico.
- Prohibido el uso de plataformas elevadoras en exteriores.



6.2 EXPOSICIÓN A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS EN **ESCENARIO NARANJA:**

PELIGRO IMPORTANTE

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Explosión	Media	Media	Moderado
Vuelco maquinaria/carga	Media	Media	Moderado
Accidente tráfico	Media	Media	Moderado
Inundaciones	Media	Media	Moderado
Caídas de personas a distinto nivel	Alta	Media	Importante
Caídas de personas al mismo nivel	Media	Media	Moderado
Hipotermia	Media	Media	Moderado
Riesgo eléctrico	Alta	Media	Importante
NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:			
☒ Nivel naranja: Peligro importante. - Seguir las indicaciones de las señales de tráfico y recomendaciones de la DGT. - Aumentar la distancia de seguridad entre vehículos. - Mantenerse informado de la predicción meteorológica actualizada. - Planificar rutas priorizando carreteras principales y alternativas seguras.			
MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS			
Frío - Entregar ropa térmica a los trabajadores. - Uso obligatorio de ropa de invierno. - Cada hora realizar una pausa de 10 minutos para resguardarse del frío. - Lluvia / Nieve / Hielo - Evitar trayectos que impliquen circular por puertos de montaña o carreteras secundarias. - Verificar que el tanque de combustible esté lleno antes de iniciar la circulación. - Posponer desplazamientos en condiciones de nieve. - Prohibido circular por zonas inundables. - Esparcir sal en pasos de vehículos y peatones en caso de nieve o hielo. - Prohibido el acceso a espacios confinados.			



- Verificar que los vehículos dispongan de cadenas de nieve.
- Aplicar líquido hidrofóbico en parabrisas de vehículos de empresa.
- En centros con temperaturas inferiores a 7 °C, utilizar ruedas de invierno.
- Reducir la velocidad en el interior de las instalaciones a 10 km/h.
- Prohibido el uso de carretillas en pendientes con nieve o hielo.
- Suspender el uso de carretillas elevadoras durante las horas críticas de nevada.

Viento

- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores con viento superior a 50 km/h (consultar limitaciones del manual del fabricante) durante las horas críticas.
- Dividir cargas de carretilla en partes más pequeñas para facilitar el manejo.
- Con carretillas elevadoras, evitar giros bruscos y reducir la velocidad en superficies resbaladizas.
- Prohibido realizar trabajos en altura en exteriores.
- Prohibido el uso de plataformas elevadoras en exteriores.

Tormentas

- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores.
- Prohibido realizar trabajos en altura.
- En caso de ruta, el conductor debe buscar un lugar seguro y permanecer dentro del vehículo.
- Prohibido realizar trabajos en la zona de metales cuando el acopio esté al aire libre.
- Paralizar los trabajos en exteriores durante la franja horaria afectada por la alerta naranja.
- Prohibido realizar en exteriores trabajos ATEX y tareas con riesgo eléctrico.
- Prohibido el uso de plataformas elevadoras en exteriores.

Puestos y personal afectado:

TODOS LOS QUE REALICEN TRABAJOS AL AIRE LIBRE.



6.3 EXPOSICIÓN A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS NIVEL ROJO: PELIGRO EXTRAORDINARIO

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Explosión	Alto	Media	Importante
Vuelco maquinaria/carga	Alto	Media	Importante
Accidente tráfico	Alto	Media	Importante
Inundaciones	Alto	Media	Importante
Caídas de personas a distinto nivel	Alto	Media	Importante
Caídas de personas al mismo nivel	Alto	Media	Importante
Hipotermia	Alto	Media	Importante
Riesgo eléctrico	Alto	Media	Importante

NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:

☒ Nivel rojo: Peligro extraordinario.

- Seguir las indicaciones de las señales de tráfico y recomendaciones de la DGT.
- Aumentar la distancia de seguridad entre vehículos.
- Mantenerse informado de la predicción meteorológica actualizada.
- Planificar rutas priorizando carreteras principales y alternativas seguras.

MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS

Frío

- Modificar los horarios de trabajo para evitar tareas en las horas críticas de alerta roja.
- Si no es posible modificar horarios, prohibido trabajar en las horas más críticas.
- En caso de necesidad de prestar servicio, realizar pausas de 20 minutos cada hora para resguardarse del frío.
- Entregar ropa térmica a los trabajadores.
- Uso obligatorio de ropa de invierno.
- Lluvia / Nieve / Hielo
- Antes de iniciar el trayecto, verificar las recomendaciones de la DGT.
- Autorizar el teletrabajo al personal de oficina como medida preventiva ante situaciones de riesgo.
- Informar lo antes posible a los trabajadores afectados sobre la existencia del riesgo y medidas adoptadas.
- Si la localidad de residencia de un trabajador está en alerta roja, debe comunicarlo inmediatamente a su superior. El responsable informará al trabajador de las medidas preventivas a adoptar.
- Prohibido circular por zonas inundables.
- Prohibido el uso de carretillas en pendientes con nieve o hielo.
- Dividir cargas de carretilla en partes más pequeñas para facilitar el manejo.
- En centros con temperaturas inferiores a 7 °C, utilizar ruedas de invierno.
- Esparcir sal en pasos de vehículos y peatones en caso de nieve o hielo.
- Suspender el uso de carretillas elevadoras durante las horas críticas de nevada.



Viento

- Suspender el uso de plataformas y carretillas elevadoras durante las horas críticas de viento.
- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores con viento superior a 50 km/h (consultar limitaciones del manual del fabricante) durante las horas críticas.
- Prohibido realizar trabajos en altura en exteriores.
- Prohibido el uso de plataformas elevadoras en exteriores.

Tormentas

- Prohibido el uso de la grúa del camión de contenedores.
- Prohibido realizar trabajos en altura.
- En caso de ruta, el conductor debe buscar un lugar seguro y permanecer dentro del vehículo.
- Prohibido realizar trabajos en la zona de metales cuando el acopio esté al aire libre.
- Paralizar los trabajos en exteriores durante la franja horaria afectada por la alerta roja.
- Prohibido realizar en exteriores trabajos ATEX y tareas con riesgo eléctrico.
- Prohibido el uso de plataformas elevadoras en exteriores.



6.4 EXPOSICIÓN A FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS AVISO ESPECIAL

EVALUACIÓN DE RIESGOS			
Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Valoración
Explosión	Alto	Media	Importante
Vuelco maquinaria/carga	Alto	Media	Importante
Accidente tráfico	Alto	Media	Importante
Inundaciones	Alto	Media	Importante
Caídas de personas a distinto nivel	Alto	Media	Importante
Caídas de personas al mismo nivel	Alto	Media	Importante
Hipotermia	Alto	Media	Importante
Riesgo eléctrico	Alto	Media	Importante

NIVEL DE RIESGO CONDICIONADO SEGÚN AVISO AEMET:

☒ **Aviso especial**

- Se deberán seguir en todo momento las indicaciones emitidas por las autoridades competentes en materia de protección civil, integrándolas en las medidas preventivas y operativas del centro de trabajo.

